

tencia con que ha desempeñado su cargo, contribuyendo decisivamente a la puesta en marcha y perfecto funcionamiento del Registro Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2920/1973, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Luis de Zavala Igartua.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Luis de Zavala Igartua y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

*DECRETO 2821/1973, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Mariano Sánchez Pinilla.*

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Mariano Sánchez Pinilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

*ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, a los Oficiales, Suboficiales y Músicos de primera y tercera asimilados a Brigada y Sargento, respectivamente, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Cuerpo de Policía Armada. Cruz a la Constancia. Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1938 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales, Suboficiales y Músicos de primera y tercera asimilados a Brigada y a Sargento, respectivamente, que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1973: Músico de primera don Manuel Gato Soengas.

A partir de 1 de agosto de 1973: Sargentos don Juan Moreno González, don Juan Robles Sánchez y don Emilio Vázquez Casanova.

A partir de 1 de septiembre de 1973: Sargento don Antonio Elez-Villarreal González.

A partir de 1 de octubre de 1973: Sargento don Andrés Morales Conde.

A partir de 1 de noviembre de 1973: Sargento don Vicente León Blanco.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1973: Sargentos don Francisco Luis Robles, don Avelino Pérez Pérez, don Ildefonso Navarro Barrientos, don Miguel Miñano Gómez, don Andrés Morales Conde, don Macario García Quintana, don Ildefonso Ojalde González, don Raimundo Garrido Iglesias y don Jerónimo Rodríguez Rodríguez.

A partir de 1 de septiembre de 1973: Brigada don José Castro Balazote, Sargentos don Pablo González Cuadrado, don José Gil López y don Marcelo López Robles.

A partir de 1 de octubre de 1973: Sargentos primera don Albino Corredor del Molino, don Luis Alonso Albarrán y don Rafael Fuentes Navarro, Sargento don Manuel Jiménez Aivar.

A partir de 1 de noviembre de 1973: Sargento don Alfonso González de la Fuente.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1973: Sargento primera don Bernardo Blay Pico, Sargento don Pedro Domínguez Gerbeno.

A partir de 1 de septiembre de 1973: Tenientes don Miguel Rodríguez San Román y don José Aceiro Rodríguez; Músico de tercera don Alejandro Tijero Hernando.

A partir de 1 de octubre de 1973: Sargento don Victoriano Calatrava Ballesteros.

A partir de 1 de noviembre de 1973: Sargento primera don Jesús Velado Abad, Sargento don José García Avila.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

*ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cortés Encinas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cortés Encinas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1973 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de readmisión opuesto por el señor Abogado del Estado en cuanto a nulidad de las órdenes de ascenso a Teniente de la Escala Auxiliar a que se alude en el penúltimo considerando y desestimamos el resto de las pretensiones deducidas en el presente recurso interpuesto por don Juan Cortés Encinas, contra la Resolución del Ministerio del Ejército de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», o insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de septiembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio González Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio González Fernández, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-

dida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de abril y 8 de junio, ambos de 1971, sobre revisión de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Dionisio González Fernández, Brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra en situación de retirado por edad y procedente, como Maestro Guarnicionero, de la Tercera Sección del C. A. S. E., contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1971, desestimatorio del recurso de reposición promovido respecto a otro acuerdo del propio Alto Cuerpo de 8 de abril del mismo año, que le denegó solicitud de revisión de su haber pasivo al amparo de lo establecido en la Ley 19/1970, de 2 de diciembre, reguladora de las retribuciones del personal perteneciente a la segunda y tercera Secciones del C. A. S. E., Auxiliares de Almacén de Artillería y Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra procedentes de aquellas Secciones, por ser la resolución recurrida conforme al Ordenamiento Jurídico; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2922/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, llamado San Tafaí, sito en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con la carretera de Palma-Artá; al Sur, con tierras de don Guillermo Obrador; al Este, con camino de Conias, y al Oeste, con terreno de don Jaime Llodrá Llinas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2923/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) de un solar de mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Egido», sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la finca de la que se segregará, franja en que está el manantial denominado «La Fuente»; al Sur, con tuberías de la Red de Aguas, que cruzan la finca matriz, frente al cercado «La Viña», hoy propiedad de don Manuel León Márquez; al Este, camino que va desde la calle Quijpo de Llano a la fuente, el cual se extiende por la finca matriz; al Oeste, camino que va desde la calle 18 de Julio a la Fuente, el cual está trazado por la finca matriz. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento treinta y tres, libro siete folio ciento veintisiete, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación, habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2924/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) de un inmueble de 370 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.